



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 336GG

I.F. N°336/28.11.2025

Informe Financiero Consolidado

Ley que reconoce la función de los recolectores de residuos domiciliarios y establece obligaciones para la protección de su salud y seguridad en el trabajo

Ley N°21.776

Boletín N°16.846-13

I. Antecedentes

La ley reconoce la labor de las y los recolectores de residuos domiciliarios y establece obligaciones para resguardar su salud y seguridad, fijando condiciones sanitarias y ambientales mínimas. En particular, la ley dispone lo siguiente:

- a) Se regula la prestación subcontratada del servicio, estableciendo que las municipalidades y los gobiernos regionales deberán garantizar el cumplimiento de estándares técnicos y priorizar ofertas que incorporen mejores condiciones laborales, así como exigir a las empresas adjudicatarias la calificación de trabajos pesados.
- b) Se fijan condiciones sanitarias y ambientales mínimas para la prestación del servicio cuando este sea subcontratado, las que deberán ser verificadas y fiscalizadas por los municipios y gobiernos regionales. Asimismo, en estos casos, las municipalidades o gobiernos regionales podrán celebrar convenios con otras entidades públicas para asegurar el cumplimiento de dichas condiciones.
- c) Se garantiza a las y los trabajadores el acceso permanente a agua potable, servicios higiénicos adecuados, espacios para alimentarse, ducharse y cambiarse, junto con capacitación en seguridad y salud en el trabajo y la provisión de elementos de protección personal, todo ello regulado mediante un reglamento de los ministerios competentes.
- d) Se establece la obligación de que los empleadores cuenten con un plan de contingencias y respuesta ante emergencias, además de un protocolo de prevención y gestión de riesgos que identifique peligros, evalúe riesgos y establezca medidas preventivas, capacitación e información para las y los trabajadores.
- e) Se establecen obligaciones de vigilancia epidemiológica y la necesidad de informar al personal sobre su derecho a exámenes preventivos de salud, conforme a la normativa sanitaria vigente.
- f) Se determinan reglas de fiscalización y sanciones aplicables a los incumplimientos.



II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

Aquellas tareas encargadas a los órganos de la administración central, como Dirección del Trabajo, SUSESO y Ministerio de Salud, serán financiadas con cargo al presupuesto y dotación vigente de dichas instituciones.

Por otra parte, la ley de rentas municipales define que las Municipalidades cobrarán un derecho trimestral por el servicio domiciliario de aseo, el cual se definirá anualmente según los costos reales del servicio. De esta manera, los eventuales costos adicionales asociados a la implementación de la presente ley serán financiados por los municipios respectivos con cargo a dicha tasa. Dado todo lo anterior, **la presente ley no irrogará mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Ley N°21.776, que reconoce la función de los recolectores de residuos domiciliarios y establece obligaciones para la protección de su salud y seguridad en el trabajo.
- Informes Financieros N°106 y 183 de 2024, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 336GG

I.F. N°336/28.11.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

